



EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Calp, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2017, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación de las BASES PARA LA CONCESIÓN DE EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL 2017. Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, dichas bases, que se transcriben a continuación, se consideran aprobadas definitivamente.

“BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES TURÍSTICA DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL

El turismo, constituye un sector estratégico para la economía de Calp, siendo la principal fuente de riqueza y generación de empleo del municipio. Consciente de ello, el Ayuntamiento de Calp, desde su Departamento de Turismo, ha venido tradicionalmente implementando numerosas acciones promocionales al objeto de incrementar el posicionamiento y mejorar la competitividad de este destino turístico. En diciembre de 2015 se puso en marcha el Plan de Diversificación y Promoción Turística de Calp que trata de superar el marco estrecho promocional que venían caracterizando las actuaciones del Departamento y mejorar así la competitividad del destino bajo un marco más amplio de acciones, como son la mejora de los factores básicos y la creación de nuevos factores avanzados; la promoción de mejores condiciones de demanda y la articulación de procesos de participación público privada al objeto de consolidar un Calp un verdadero cluster del turismo.

En el ámbito de los procesos de colaboración público-privada, juegan un papel destacado la coordinación de las acciones promocionales que utilizando las marcas “Calpe” o “Calp” puedan llevarse a cabo tanto por el propio Ayuntamiento como por los empresarios turísticos del municipio. Por todo ello, y en el marco de esta nueva estrategia, y en consonancia con las competencias otorgadas a los ayuntamientos por la Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Calp contempla como una de sus líneas principales de actuación favorecer las acciones promocionales que bien de ámbito nacional como internacional promuevan los empresarios turísticos locales, bien de forma individual, bien mediante misiones comerciales, workshops, roadshows y demás acciones que en este sentido vengán impulsadas por el Ayuntamiento.

Dicho apoyo se establecerá mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades que lo soliciten de conformidad con las siguientes Bases Reguladoras.

Primera.-Objeto y ámbito de aplicación.

Estas bases tienen por objeto convocar y regular la concesión de ayudas a entidades locales bajo cualquier forma jurídica destinadas a la realización de acciones de promoción internacional de Calp, sea de manera independiente o mediante su participación en actividades programadas por las Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana en el ejercicio 2017.

Segunda.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas y jurídicas cuya sede social se encuentre en Calp, dispongan de algún establecimiento en la localidad, o comercialicen algún producto turístico con especial incidencia o interés turístico para Calp y que participen o hayan participado en actividades promocionales de las señaladas en la Base Primera.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.-Acciones subvencionables.

Será subvencionables las acciones de promoción internacional de la marca turística "Calpe" o "Calp" tales como workshops, roadshows, fam-trips o press-trips que bien de forma individual, bien de forma coordinada junto con las Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana se realicen durante el periodo que establecen las siguientes bases.

En ningún caso se subvencionarán campañas de marketing on-line o a través de redes sociales que en su caso, podrán ser objeto de otras ayudas previstas por el Departamento.

Las entidades podrán presentar el número de acciones que consideren convenientes, priorizando su orden de preferencia, si bien, con carácter general, el Ayuntamiento concederá una única ayuda por entidad.

Cuarta.-Costes subvencionables.

Las subvenciones se destinarán a la financiación de los costes de desplazamiento y alojamiento del personal que se haya desplazado para efectuar la acción promocional objeto de ayuda. Se subvencionará hasta el 100% del importe de estos costes justificados, con el límite de la cuantía solicitada para la acción y del máximo de 800,00 euros por acción.

No resultarán subvencionables las dietas o manutenciones del personal desplazado que, en todo caso, correrá a cargo de las entidades beneficiarias.

Quinta.-Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de Calp, se formalizarán mediante instancia normalizada que se presentarán en el Registro de Entrada de la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Calp sita en Avda. Ifach, 12 planta baja, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas . Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través de la web del Ayuntamiento de Calp (www.calp.es) sección Oficina Virtual; para ello el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física) ambos admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp.



Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la Web del Ayuntamiento de Calp.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta.-Documentación.

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- Breve Memoria de la acción o acciones que pretenden ser objeto de apoyo con relación priorizada de los mismos.*
- Datos de domiciliación bancaria (Ficha de Mantenimiento de Terceros)*
- Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que esta no se encuentra incurso en las prohibiciones establecidas en el art.13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.*
- Si se disponen, facturas justificativas de la acción llevada a cabo.*
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente frente a la Hacienda Pública y la Seguridad Social.*

Séptima.-Instrucción y procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Los criterios de concesión de la subvención serán:

A).-Interés turístico de la acción propuesta: Se valorará el interés turístico de la acción propuesta y su incidencia en la promoción y mejora competitiva de Calp como destino turístico. Máximo 5 puntos.

B).-Ámbito geográfico de la acción emprendida:

Internacional 4 puntos

Nacional 3 puntos

Autónoma 2 puntos

Local 1 punto

C).-Cooperación público-privada

Acción emprendida en colaboración con el Ayuntamiento de Calp: 1 punto

Acción individual: 0 puntos

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Calp, que podrá recabar de los interesados la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

Los servicios municipales técnicos de turismo emitirán un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y el importe de la subvención propuesta para cada solicitante.

A la vista del expediente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución.

Octava.-Distribución de la dotación.

La dotación presupuestaria destinada a la subvención convocada se distribuirá entre las solicitudes existentes en proporción a los gastos subvencionables justificados. Para el supuesto de que sean mayores estos últimos que el importe global del crédito presupuestario destinado al efecto, el importe subvencionado se determinará de forma proporcional al coste de las acciones planteadas, hasta agotar el límite de crédito disponible.

Novena.-Resolución de las solicitudes.

La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Calp.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Calp.

Décima.-Inicio de las acciones.

Serán subvencionables las acciones llevadas a cabo entre el 01 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017, acciones que se consideran calificables como previas a la presente temporada turística.

Décimoprimera.- Justificación y pago de las ayudas.

La justificación de la subvención concedida se efectuará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en el art.72 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación justificativa señalará, además, los servicios realizados, beneficiarios si existen y fechas de prestación.

2.Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. De acuerdo con lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, por lo que deberá acreditarse de manera fehaciente el pago efectuado.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o



indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del concepto, importe y procedencia, o declaración responsable de no haber percibido otros ingresos que financien la actividad, suscrita por el responsable legal de la entidad beneficiaria.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Art. 34.5 LGS)

Presentada ante el Ayuntamiento de Calp la documentación justificativa de la acción, se propondrá el pago de la subvención en el porcentaje máximo indicado en la base octava.

Décimosegunda.-Concurrencia de subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales e internacionales, supere el coste total de la acción apoyable.

Décimotercera.-Modificación de la subvención y reintegro de las ayudas concedidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Dará lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia de entidades de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los art. 91 a 93 del Reglamento de la referida ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Décimocuarta.-Dotación presupuestaria.

Dichas ayudas se financian con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Calp, existiendo crédito suficiente para las mismas por un importe máximo de 10.000,00 euros en la aplicación 4320-4790003 "SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y EMPRESAS TURÍSTICAS LOCALES".

En Calp, a la fecha y hora indicada en el encabezamiento.
El Alcalde-Presidente